

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,036

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 84-2015**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Generación de Energía Eléctrica es prioritaria para el desarrollo del País, especialmente cuando ésta es producida con recursos renovables, revirtiendo la actual matriz energética con recursos fósiles.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de Agosto del año 2013, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Empresa Green Power Corporation (HGPC), suscribieron el Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del Contrato No.054/2012 de Suministro de Energía Eléctrica Generada con Recursos Renovables entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Honduran Green Power Corporation (HGPC).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 84-2015, 128-2015, 32-2016 A.1- 11

##### AVANCE

A. 12

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-28

República, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exoneraciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del Contrato No.054-2012, CONTRATO DE SUMINISTRO DE

ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA CON RECURSOS RENOVABLES, suscrito el 15 de Agosto de 2013, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Ingeniero JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI, en representación de la Empresa HONDURAN GREEN POWER CORPORATION (HGPC), que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 054/2012 DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA CON RECURSOS RENOVABLES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA HONDURAN GREEN POWER CORPORATION (HGPC) Y AVAL SOLIDARIO DEL ESTADO DE HONDURAS.** El presente Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del Contrato No. 054/2012 de Suministro de Energía Eléctrica Generada con Recursos Renovables entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y Honduran Green Power Corporation (HGPC) **“el Acuerdo de Apoyo”** y el Aval Solidario del Estado de Honduras **“el Aval Solidario”** ambos en conjunto **“el Acuerdo”**, se celebra el día 15 de Agosto de 2013 entre la **Procuraduría General de la República**, representada en este acto por ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, como ente que ostenta la Representación Legal del Estado de Honduras, según el Artículo 228 de la Constitución de la República y con facultad expresa para la suscripción de este tipo de acuerdos, tal como lo establece el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.70-2007 y, siguiendo el procedimiento como está establecido en el Artículo 78 del Decreto 83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto y la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,**

representada en este acto por Licenciado WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, con facultad expresa para la suscripción del Aval Solidario aquí otorgado, ambas en conjunto **“el Estado de Honduras o simplemente el Estado”**, por una parte y por otra, la Honduran Green Power Corporation (HGPC) **“el Generador”** representada en este acto por JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1964-08231, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con facultades suficientes para la firma del Acuerdo de Apoyo, tal como lo acredita, con el testimonio de escritura de constitución de la sociedad en donde consta su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración según Acta protocolizada en Instrumento Público No. 3,262 de fecha 14 de Noviembre de 2011 autorizada por el Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes e inscrita con No. 31, del Tomo 698 del Centro Asociado Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cuya representada fue constituida conforme a las leyes de la República de Honduras e inscrita

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

bajo el número 20, Tomo No. 653 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Centro Asociado IP., ahora con Matrícula Folio Real No. 06515. **ANTECEDENTES.- PRIMERO:** El Generador manifiesta que se propone construir, operar y mantener un proyecto de generación eléctrica de hasta 35 Megavatios (35 MW) de capacidad y su energía asociada “el Proyecto” con el objeto de producir energía eléctrica a partir de recurso hídrico, la cual será suministrada total o parcialmente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica “la ENEE”, una institución pública descentralizada del Estado de Honduras. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el Generador, que ha celebrado con la ENEE un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica Generada con Recursos Naturales renovables “el PPA” por sus siglas en inglés “Power Purchase Agreement”. **TERCERO:** Por su parte la Procuraduría General de la República manifiesta que como condición para que el Generador se comprometa en el PPA, ha requerido que el Estado brinde seguridad al cumplimiento de las obligaciones de la ENEE y/o sus Sucesores bajo el PPA, entendiendo como “Sucesores” cualquier persona natural o jurídica en la que la ENEE se transforme o a quien le venda, ceda o concesione la totalidad o parte de sus activos en virtud de un proceso de privatización o de cualquier otro mecanismo que implique que los derechos contractuales de la ENEE puedan ser ejercidos por otra persona. **CUARTO:** En tal sentido, el Generador y el Estado desean establecer y dejan formalizados por escrito sus respectivos derechos y obligaciones respecto a las transacciones que se contemplan en el Acuerdo de Apoyo. **POR TANTO:** El Estado y el Generador, por este medio formalizan los siguientes compromisos: **1.1. DECLARACIONES. EL ESTADO** por este medio declara: **1.1.1 Poder y Facultades.** Que el Estado y sus representantes en el Acuerdo poseen poder y facultades completas y el derecho legal para asumir las obligaciones aquí estipuladas

y para otorgar, cumplir y observar los términos y disposiciones del mismo. **1.1.2. Fuerza Legal.** Que el Acuerdo constituye una obligación legal válida, obligatoria y ejecutable del Estado de conformidad con sus términos, señalándose para ese efecto como Juzgado competente para conocer cualquier proceso judicial, al Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **1.1.3. Aprobaciones.** Que todas las acciones necesarias han sido tomadas y todas las aprobaciones requeridas han sido obtenidas de conformidad con las leyes de Honduras, para autorizar el otorgamiento y cumplimiento del Acuerdo. **1.1.4 Total Fe y Credibilidad.** Que todas las obligaciones y compromisos de el Estado contenidas en este documento constituyen obligaciones en calidad del Aval Solidario de el Estado.

## **2. RENUNCIA Y RECURSOS ACUMULATIVOS. 2.1.**

**Incumplimiento y/o Renuncia.** Ningún incumplimiento de alguna de las partes o ningún retraso de alguna de las partes en ejercitar algún derecho o recurso reconocido por las partes, de conformidad con el Acuerdo, se considerará como una renuncia del mismo. Toda renuncia de este tipo de cualquiera de las partes, será efectiva siempre que esté consignada por escrito.

**2.2. Los Derechos.** Los derechos y recursos de las partes estipuladas en el Acuerdo son acumulativos y no excluyentes de otros derechos o recursos dispuestos por las Leyes de Honduras. **3. DISPOSICIONES GENERALES 3.1. Ley Aplicable.** El Acuerdo se otorga de conformidad con y será interpretado según, las leyes de la República de Honduras. **3.2. Avisos y Notificaciones.** Cualquier aviso, solicitud, consentimiento, aprobación, confirmación, comunicación o declaración que sea requerido o permitido de conformidad con el Acuerdo, se hará por escrito, salvo lo dispuesto en contrario y será dado o entregado mediante notificación personal, telecopia, telegrama, servicio expreso de encomienda o algún otro servicio de entrega similar o mediante un depósito en la oficina de correos

señalada de el Estado, porte prepago por correo registrado o certificado, dirigido a la parte a la dirección que se indica a continuación. Los cambios en dichas direcciones serán realizados mediante aviso efectuado en forma similar.

Si se dirige a la ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Teléfono: (504) 2235 2000

Fax: (504) 2235 2294

Email: [eneeger@enee.hn](mailto:eneeger@enee.hn)

Calle Principal, colonia El Trapiche, Tegucigalpa, M. D. C.

Si se dirige al Estado, en lo que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor (a) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas

Teléfono: (504) 2222 1278

Fax: (504) 2238 2309

Email: [aguzman@sefin.gob.hn](mailto:aguzman@sefin.gob.hn)

Si se dirige al Estado, en lo que corresponde a la Procuraduría General de la República de Honduras:

Procuraduría General de la República de Honduras Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor (a) Procurador (a) General de la República

Teléfono: (504) 2235 7742

Fax: (504) 2239 6182

Email: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn)

Si se dirige al Generador Zona Libre Choloma, Municipio de Choloma, Honduras Atención: Señor Jesús Juan Canahuati Canahuati Teléfono: (504) 26695655, 26700046

Fax: (504) 2669-5157

Email: [chuy@elcatex.com](mailto:chuy@elcatex.com)

Se considerará que los avisos han sido recibidos y tendrán vigencia a partir del momento de su recibo en los lugares antes señalados o en aquellos cuyo cambio se haya notificado debidamente. Los avisos sobre cambios de dirección de cualquiera de las partes se efectuarán por escrito dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la fecha efectiva de tal cambio. 3.3. Enmiendas. Ninguna enmienda o modificación a los términos del Acuerdo obligará o comprometerá al Estado o al Generador, a menos que tal enmienda se presente por escrito y sea firmada por todas las partes. 3.4. Copias. El Acuerdo podrá ser otorgado simultáneamente en cuatro copias, cada una de las cuales será considerada como un original, pero todos en conjunto constituirán un solo Acuerdo. 3.5. Integración, El Acuerdo representa el entendimiento total entre las partes en relación con el asunto objeto del mismo sobre todos y cualesquiera convenio, arreglo o discusiones anteriores entre las partes (ya sean escrito o verbales) en relación con el asunto objeto del mismo. 4. Aval Solidario del Estado.- 4.1. Cumplimiento de obligaciones.- La Procuraduría General de la República, en apoyo al cumplimiento del Contrato de Suministro de Potencia y su Energía Asociada Generada con Recursos Renovables, suscrito entre la ENEE y el Generador, declara que las obligaciones relacionadas a continuación en relación con el **“Aval Solidario del Estado”** otorgado por el Estado de Honduras a la ENEE, son válidas y demandables en la República de Honduras, por haber sido suscrito por el funcionario competente y facultado de conformidad con la Ley, habiendo cumplido los requisitos que al efecto exige la misma. 4.2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Estado de Honduras y en consideración al

PPA suscrito entre el Generador y la ENEE por este medio y para proveer certeza en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENEE y/o sus Sucesores, de manera irrevocable e incondicional se constituye en **AVAL SOLIDARIO** de la ENEE y se compromete a la debida y puntual observancia y cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la ENEE contenidas y derivadas del PPA y/o asumir la responsabilidad y pagar las obligaciones de pago o cargo de la ENEE en caso de su incumplimiento o atraso en las fechas estipuladas en el PPA. La obligación de pago del Estado según el presente documento será solidaria con respecto a las obligaciones a cargo de la ENEE y/o sus Sucesores, las que se originarán y podrán exigirse con la sola falta de pago de las mismas por parte de la ENEE al Generador en las fechas en que corresponde según el PPA o según se establezcan por un Tribunal competente. 4.3. El Estado además garantiza incondicionalmente el cumplimiento del PPA en cualquier caso en el que la ENEE y/o sus Sucesores se declare o sea declarado en disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos o que la misma sea objeto de una reorganización en un proceso de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos, en apego a cualquier disposición de autoridad o legal vigente o que entre en vigor durante la vigencia de dicho PPA. 4.4. Aviso y requerimiento de Pago. Al vencimiento de los plazos otorgados para el pago de conformidad con el PPA y no habiendo pagado la ENEE y/o sus Sucesores, el Generador podrá requerir de pago al Estado mediante notificación escrita suscrita por el representante legal competente, con el propósito de hacer cumplir este Acuerdo. El Estado, en cumplimiento y sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, efectuará el pago total adeudado al Generador a más tardar el décimo (10) día hábil administrativo después que le hubiera sido notificado tal requerimiento de pago. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo escrito de las partes. 4.5. De

igual forma, el Estado se obliga, en caso de verificarse un proceso de venta, privatización, concesionamiento o cualquier otro tipo de proceso que implique la transmisión del dominio de la propiedad, las acciones, bienes, participación, control, operación o cualquier otra modalidad mediante la cual la ENEE deje de ser susceptible de este Aval Solidario, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, a exigir a quien asuma las obligaciones de la ENEE contenidas en el PPA el otorgamiento de una garantía que sustituya al Aval Solidario otorgado por el Estado para asegurar el pago de las obligaciones contenidas en el PPA a favor del Generador. 5. Este acuerdo de Apoyo solamente tendrá validez y obligará el Estado de Honduras a partir de que este sea aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en aplicación a los artículos 205 Numeral 19, 225 de la Constitución de la República; 4. Del Decreto No.70-2007 contentivo de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables del 31 de Mayo de 2007 interpretado por el Decreto Legislativo No. 194-2009 de fecha 11 de Septiembre de 2009, 14 del Decreto 70-2007 de fecha 31 de Mayo de 2007 que contiene la Ley de Promoción de la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 6. Ratificación: El Generador y el Estado ratifican todas y cada uno de las cláusulas precedentes el 15 de Agosto de 2013 y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo cual, las partes han dispuesto que las firmas de sus funcionarios sean suscritas y estampadas respectivamente en el Acuerdo, en cuatro ejemplares de idéntico texto y valor que constituyen un solo ACUERDO, que forma parte integral del Contrato del cual se extiende una copia a cada parte compareciente en el presente Acuerdo, en el día y año consignados al inicio del mismo. Por el ESTADO, (F Y S) **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (F Y S) **WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ, AVAL SOLIDARIO A ENEE**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Por el Generador. (F Y S) **JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI**, REPRESENTANTE LEGAL”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LAGACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SARA ISMELA MEDINA GALO**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2015

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 128-2015**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la educación es factor fundamental del Estado para el desarrollo o historia del país, por lo que es imprescindible salvaguardar el patrimonio histórico de los centros educativos que albergan educandos, impartiendo el pan del saber a niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 172 declara: Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que los bienes patrimoniales históricos constituyen uno de los fundamentos de la cultura de un pueblo y adquieren un verdadero valor cuando se conoce su origen, historia y se divulga para el conocimiento de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que se debe preservar el legado histórico del **CENTRO EDUCATIVO “ESTABAN GUARDIOLA”** como el Patrimonio y tesoro cultural educativo hondureño sin lesionar o alterar su valor como monumento histórico.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar a la **ESCUELA “ESTABAN GUARDIOLA**, ubicada en el Municipio de La Lima, departamento de Cortés, **PATRIMONIO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA**, por ser un patrimonio histórico educativo de conocimiento público.

**ARTÍCULO 2.-** Comunicar la declaratoria a la que se refiere este Decreto al Instituto Hondureño de Antropología e Historia para que el “Centro Educativo Esteban Guardiola” forme parte del inventario nacional de bienes que constituyen el patrimonio cultural, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2015.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA PRESIDENCIA  
**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 32-2016**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de Enero de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 02 de Febrero de 2013, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que contrate con una Institución del Sistema Financiero Nacional, un financiamiento hasta por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 59,192,586.00)**, el cual sería desembolsado por la institución bancaria a esta Secretaría de Estado en moneda nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en amparo al Artículo 1 del Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de Enero de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 2 de Febrero de 2013, suscribió un Convenio de Crédito con el Banco Atlántida, S.A., el 23 de Abril de 2013; dichos fondos serían destinados para el financiamiento de:

- 1) El pago de la adquisición de los inmuebles y mejoras necesarias para la ejecución del Proyecto del Complejo Penitenciario Regional de Comayagua,

ubicado en la Ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua hasta por un monto de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTAY UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 11,052,631.00)**, el cual debe ser desembolsado por la institución bancaria a esta Secretaría de Estado en moneda nacional; y,

- 2) El pago de las obligaciones contraídas en virtud del **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO PENITENCIARIO REGIONAL UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, BAJO LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO”**, hasta por un monto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 48,139,955.00)**; el cual será desembolsado por la institución bancaria a esta Secretaría de Estado en moneda nacional; dicho Contrato será suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Sociedad **INMSA ARGO INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en amparo al Artículo 5 del Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de Enero

de 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de Febrero de 2013, suscribió con la Sociedad **INMSA ARGO INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, el 25 de Abril de 2013 un **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO PENITENCIARIO REGIONAL UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, BAJO LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Numeral 39.3 de las Disposiciones Generales del Contrato el cual forma parte integral del **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO PENITENCIARIO REGIONAL UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, BAJO LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO”**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Sociedad **INMSA ARGO INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, establece literalmente lo siguiente: “Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en moneda en que está expresado el precio del Contrato. En todo caso, si el precio del Contrato fuere fijado en dólares de los Estados Unidos de América, el Contratante tendrá derecho a verificar todos o cualquiera de los pagos establecidos en el precio del Contrato como Anticipo y Estimaciones, en moneda nacional, entregando una cantidad equivalente a la Tasa de Compra del dólar americano en el sistema bancario nacional fijada por el Banco Central de Honduras (BCH) que se encuentre vigente para el día en que se haga efectivo el pago.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en amparo del Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de Enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de Febrero de 2013, adquirió el terreno donde se construiría el Complejo Penitenciario Regional en la Ciudad de Comayagua por un monto de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 11,052,631.00)**; dicho monto fue cancelado al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Honduras (BCH) vigente a la fecha de pago y el mismo fue equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 30/100 (L. 225,443,830.30)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en amparo del Decreto Legislativo No.176-2013 de fecha Uno de Septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 6 de Septiembre de 2013, suscribió con el Banco Atlántida, S.A., el Addendum No.1 al Convenio de Crédito el 10 de Enero de 2014, debido a que el monto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 48,139,955.00)**, serán destinados para construir los

Centros Penitenciarios en los Departamentos de El Paraíso y Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió con el Banco Atlántida, S.A., el Addendum No.2 al Convenio de Crédito el 18 de Diciembre de 2015, con el objetivo de cambiar la Cláusula Cuarta (Amortización del Crédito), literal c.; dicha modificación se realizó debido a que se negoció con el **BANCO** reducir la tasa de los “Bonos Gobierno de Honduras (GDH)” que emitirá “**LA SECRETARÍA**” al “**BANCO**” a partir del 1 de diciembre del año 2015, los cuales tendrán las siguientes características financieras: plazo de diez (10) años, tasa de interés del diez punto setenta y cinco por ciento (10.75%) anual; los intereses serán pagaderos de forma semestral y el capital al vencimiento. Anteriormente los Bonos antes indicados se emitían a una tasa de interés del 14.75% anual.

La modificación en las condiciones financieras de los bonos (tasa de interés) a ser emitidos a partir del mes de diciembre del 2015, no altera, ni pone en riesgo de ninguna manera el Proyecto de Construcción de los Complejos Penitenciarios, para los cuales son destinados los fondos del Convenio de Crédito.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.176-2013 de fecha uno de Septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de Septiembre de 2013 se dispuso autorizar a la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para que en nombre del Estado de Honduras modificara los términos y condiciones establecidos en el “Contrato de Obra Pública para el Diseño, Construcción y Equipamiento de un Complejo Penitenciario Regional, ubicado en el Departamento de Comayagua bajo la modalidad **“LLAVE EN MANO”** suscrito entre dicha Secretaría de Estado y la Sociedad **INMSA ARGO INTERNACIONAL, S.A.**, asimismo autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de los fondos provenientes del Convenio de Crédito suscrito con Banco Atlántida, S.A., para la construcción y equipamiento del Centro Penal de Comayagua incorporará en el presupuesto de los años 2013, 2014 y 2015 a la entonces denominada Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los montos necesarios para cubrir los pagos que realicen por la ejecución de las obras de los Centros Penales de Santa Bárbara y El Paraíso, lo que no se ha terminado de realizar por el tiempo que conlleva la construcción, dificultando el cumplimiento del contrato y la consecuente paralización de las obras que están en desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 5 de la Constitución de la República “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 de la Constitución de la República establece que “Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que de los fondos provenientes del Convenio de Crédito suscrito con el Banco Atlántida, S.A., para el **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO PENITENCIARIO REGIONAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, BAJO LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO”**, incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2016 y subsiguientes, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, los montos necesarios para cubrir los pagos que se realicen por la ejecución de las obras de construcción, equipamiento

y demás, de los Centros Penales de Santa Bárbara y El Paraíso, hasta la finalización de las mismas.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2016 y subsiguientes, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el monto por diferencial cambiario que se origine por los pagos establecidos en el precio del Contrato como Anticipo y Estimaciones, en moneda nacional, entregando una cantidad equivalente a la Tasa de Compra del Dólar Norteamericano en el Sistema Bancario Nacional fijada por el Banco Central de Honduras (BCH) que se encuentre vigente para el día en que se haga efectivo el pago.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**

**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

**SECRETARIO**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 de abril de 2016.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**

**DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,**

**GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.**

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta:* Delegar en la ciudadana **MARTA DOLORES AGUERO LARA**, en su condición de Subsecretaria de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional:

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## REFORMAS AL ARANCEL DEL PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE HONDURAS



**En la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 12 de marzo de 2016 se aprobaron las siguientes reformas al arancel.**

### Artículo 3.- Áreas de Aplicación:

El presente arancel será de aplicación obligatoria en las diferentes áreas de la Psicología tales como:

La Psicología Clínica, la Psicología Industrial, la Psicología Educativa, la Psicología Social, la Psicología Forense, la Psicología del Deporte, la Psicología de las Adicciones, la Neuropsicología, la psicología de la investigación y otras áreas y especialidades que estén comprendidas en el campo de la Psicología como ciencia y profesión.

## TÍTULO II

### FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS

#### Artículo 7

Servicios Gratuitos: En cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética Profesional, el Psicólogo no deberá cobrar sus servicios profesionales a otro colega, debidamente colegiado y activo, o al cónyuge, padres e hijos exceptuando aquéllos colegas contratados en instituciones o empresa privada. También podrá prestar sus servicios profesionales de manera gratuita cuando le sean solicitados como un voluntariado por aquellas instituciones sin fines de lucro que realizan actividades de interés público y social.

#### Artículo 9.- Asociaciones Profesionales

Los profesionales de la Psicología podrán formar asociaciones, de conformidad con la Ley y ratificadas en Asamblea General y aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos.

## TÍTULO III DEL SELLO PROFESIONAL

#### Artículo 13

Prohibiciones: El sello es intransferible. Se prohíbe a cualquier persona que, sin ser psicólogo lo utilice como profesional de la Psicología.

Así mismo se prohíbe la utilización de un sello profesional a los que siendo psicólogos no estén colegiados o autorizados por este Colegio para ejercer la profesión en Honduras.

Esta prohibición también comprende a los profesionales agremiados suspendidos conforme a la Ley en el ejercicio profesional. Quien incumpla esta disposición incurrirá en delito de acuerdo al Artículo 293 del Código Penal.

#### Artículo 14

Comisión de Vigilancia: Para velar por el cumplimiento del presente arancel, la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Honduras, nombrará una comisión que se encargará de atender las consultas, sugerencias y todo tipo de información que se relacione con la aplicación del mismo.

## TÍTULO V

### EMPLEADO PERMANENTE O POR CONTRATO

#### Artículo 17

El Psicólogo Como Empleado Permanente o por contrato: El profesional de la Psicología debidamente colegiado y activo que preste sus servicios a tiempo completo de manera permanente o por contrato, en las instituciones del Estado autónomas, semi-autónomas, centralizadas, descentralizadas, sin fines de lucro, los tres Poderes del Estado y en la empresa privada en general, devengará un salario mínimo mensual de (VEINTIUN MIL LEMPIRAS MENSUALES) Lps.21,000.00, el profesional de recién ingreso que se desempeñe ya sea de forma permanente o contrato, quien gozará aumentos anuales, de conformidad con el índice de inflación establecido por el Banco Central de Honduras, aumentos respectivos por categorías y antigüedad, sin perjuicio de otros beneficios salariales de los que ya esté gozando el psicólogo como empleado.

**Artículo 19****Especificación de las Categorías:**

Las categorías a que se refiere el artículo anterior, se establecerán tomando como base los requisitos del puesto para ser desempeñado eficientemente, antigüedad y el grado de responsabilidad que asume el Psicólogo en el desempeño de sus funciones.

Se propone que cada categoría quede especificada como sigue:

**I** Licenciatura en Psicología.

**II** Licenciatura en Psicología con (tres) 3 años de experiencia con diplomado(s) y otras capacitaciones después de haber obtenido el título de Licenciado(a), debiendo presentar diploma o constancia que lo acredite.

**III** Con Especialidad y/o Maestría. Debidamente incorporada o reconocida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e inscrito en el Colegio de Psicólogos de Honduras (COPSIH).

**IV** Con Doctorado. Debidamente incorporado o reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e inscrito en el Colegio de Psicólogos de Honduras (COPSIH).

**Artículo 20****Sueldo Base de las Categorías:**

El salario base que se asignará a cada categoría, se incrementará, por lo menos, en un veinte por ciento en relación a la categoría inferior; sin perjuicio del derecho a los aumentos y beneficios contemplados en el Artículo 17 de este Arancel.

Se propone que se especifique el salario en cada categoría, quedando como sigue:

**I** L.21, 000.00 – veintiún mil Lempiras

**II** L.25, 200.00 – veinticinco mil doscientos Lempiras

**III** L.30, 240.00 – treinta mil doscientos cuarenta Lempiras

**IV** L.36, 288.00 – treinta y seis mil doscientos Lempiras.

## TÍTULO IV DE LOS HONORARIOS

**Artículo 22.- Área Social**

Para el área de la Psicología Social quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Diagnóstico Institucional (por día = 6 horas): L.2, 000.00
- b) Procesos de Prevención (por día = 6 horas): L.2, 000.00
- c) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00
- d) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por día = 6 horas): L.8,000.00
- e) Consultorías (por hora): L.1, 000.00
- f) Asesoría (por hora): L.1, 000.00

**Artículo 23.- Área Clínica**

Para el área de la Psicología Clínica quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Entrevista (por persona): L.600.00
- b) Estudio completo de personalidad (por persona): L.3,500.00
- c) Psicoterapia Individual (por sesión): L.800.00
- d) Psicoterapia Familiar (por sesión): L.1, 200.00
- e) Psicoterapia Grupal (por sesión): L.1,800.00
- f) Psicoterapia de Pareja (por sesión): L.1, 000.00
- g) Estudio Psicológico Completo (por persona): L.2, 500.00
- h) Intervención en Crisis (por sesión): L.1, 000.00
- i) Psicodiagnóstico Clínico, Estudio Completo (por persona): L.2,500.00
- j) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00
- k) Talleres, seminarios, capacitaciones o conferencias (por día = 6 horas): L.8,000.00.
- l) Psicodiagnóstico Clínico para niños y adolescentes (por persona): L.2,500.00.

**Artículo 24.- Área Industrial**

Para el área de la Psicología Industrial quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Evaluación de selección de personal para personal de servicio (por persona): L.1, 000.00
- b) Evaluación de selección de personal para trabajos operativos y administrativos (por persona): L.1, 500.00
- c) Evaluación de selección de personal para mandos intermedios (por persona): L.1, 800.00
- d) Evaluación de selección de personal para nivel ejecutivo (por persona): L.3,500.00
- e) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00

- f) Talleres, Seminarios, Capacitaciones (por día = 6 horas): L.8, 000.00
- g) Asesoría (por hora): L.1, 000.00
- h) Consultoría (por hora): L.1, 000.00
- i) Elaboración de manual de inducción: L.25, 000.00
- j) Elaboración de manual de méritos y desempeños: L.30, 000.00
- k) Elaboración de manual de proceso de selección de personal: L.30, 000.00
- l) Elaboración de análisis de puestos: L.3, 000.00 (por puesto).
- m) Elaboración de manual de seguridad laboral: L.30, 000.00
- n) Diagnóstico de necesidad de capacitación: L.30, 000.00
- ñ) Manual por Competencias: L. 45,000.00
- o) Estudio de clima laboral: L. 35,000.00 máximo 50 empleados y Lps.50, 000.00 para 100 empleados
- p) Escala Salarial para 30 empleados Lps.30, 000.00
- q) Valuación por puesto L.1, 000.00

#### Artículo 25.- Área Educativa

Para el área de la Psicología Educativa quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Entrevista para evaluación preliminar de orientación vocacional (por sesión): L.600.00
- b) Evaluación para orientación vocacional (Estudio completo): L.3, 000.00
- c) Evaluación de niños, adolescentes y adultos que no aprenden. (por sesión): L.600.00
- d) Evaluación de niños, adolescentes y adultos que no aprenden. Estudio Completo (por persona): L.3, 000.00
- e) Tratamiento Psicopedagógico (por sesión): L.800.00
- f) Orientación educativa (por sesión): L.700.00
- g) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00
- h) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por día = 6 horas): L.8, 000.00

#### Artículo 26.- Área Forense:

Para el área de la Psicología Forense quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

En Juicio Civil:

- a) Evaluación psicológica (por persona): L.6, 000.00.
- b) Asesor en Juicio Civil: L.4, 000.00 En Juicio Penal.

- c) Evaluación psicológica y presentación de Dictamen en primera Audiencia Programada: L.11, 000.00.
- d) Por asistencia a cada Audiencia programada (después de la primera): L.1, 000.00.
- e) Asesor en Juicio Penal: L.6, 000.00.
- f) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00.
- g) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por día = 6 horas): L.8,000.00.

#### Artículo 27.- Área Psicodeportiva

Para el área de la Psicología del Deporte quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00
- b) Entrenamiento Mental (de 5 a 10 sesiones): L.2, 000.00
- c) Estudio Psicodeportológico Completo (incluyendo entrevistas): L.3,000.00
- d) Sesiones Individuales (por sesión): L.700.00
- e) Asesoramiento: de L.500.00 a L.700.00

#### Artículo 28.- Área Adictiva

Para el área de la Psicología en Adicciones quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Evaluación adictiva (por persona): L.1, 200.00  
Proceso de rehabilitación y Tratamiento psicológico
- b) Manejo de la abstinencia (por sesión – 3 sesiones L.800.00)
- c) Desarrollo de autorregulación (por sesión): L.800.00 individual y grupal L.1,800.00
- d) Desarrollo de habilidades y Reinserción sociales en rehabilitación (por sesión): L.900.00
- e) Psicoterapia familiar: L.1, 200.00
- f) Terapia grupal para el adicto, sesión de 2 horas (grupo de 8 a 10): L.2, 500.00
- g) Terapia desadictiva (por sesión): L.1, 000.00
- h) Sesiones de seguimiento: L. 800.00
- i) Intervención en crisis: L.1, 000.00

Nota:

El proceso de rehabilitación y tratamiento psicológico se manejará en un valor total mensual de L.15, 000.00 por persona. Donde

se abordará al cliente con las actividades anteriormente descritas según la adicción.

- j) Talleres, seminarios, capacitaciones o conferencias (por hora): L.1, 500.00
- k) Talleres, seminarios, capacitaciones o conferencias (por día hora): L.8, 000.00
- l) Consultoría (por hora): L.1, 000.00
- m) Elaboración de manual de intervención en adicciones (por manual): L.25,000.00
- ñ) Diplomado en Adicciones, 60 horas por participante (material incluido): L.5, 000.00 por persona.

El proceso de rehabilitación y tratamiento psicológico se manejará en un valor total mensual de L.15, 000.00 por persona. Donde se abordará al cliente con todas las actividades anteriormente descritas.

#### Artículo 29.- Área Neuropsicológica

Para el área de la Neuropsicología quedan establecidas las cantidades mínimas siguientes:

- a) Entrevista neuropsicológica (por sesión): L.500.00
- b) Evaluación neuropsicológica: L.2, 700.00
- c) Estimulación neurosensorial (por sesión): L.500.00
- d) Rehabilitación cognitiva (por sesión): L.600.00
- e) Rehabilitación cognitiva grupal (por sesión): L.900.00
- f) Rehabilitación cognitiva domiciliaria (por sesión): L.700.00
- g) Asesoramiento neuropsicológico: L.1, 000.00
- h) Asesoramiento familiar (por sesión): L.500.00
- i) Intervención neuroeducativa (por sesión): L.700.00
- j) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por hora): L.1, 500.00
- k) Talleres, Seminarios, Capacitaciones o Conferencias (por día = 6 horas): L.8, 000.00.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de mayo del año 2016.

**ROSARIO MARQUEZ**

**SECRETARIA DE ACTAS Y COLEGIACIÓN**

18 M. 2016.

#### INVERSIONES Y SERVICIOS D Y B, S.A. DE C.V. San Pedro Sula, Honduras, C.A.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **INVERSIONES Y SERVICIOS D Y B, S.A. DE C.V.**, por este medio **CONVOCA**: a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **Martes 07 de junio 2016, a las 10:30 A.M.**, en las oficinas de Cementos del Norte, S.A. en Río Bijao, Choloma, Cortés, para tratar los siguientes asuntos:

1. **Comprobación del quórum.**
2. **Proyecto de Reforma Escritura de Constitución Social.**
3. **Clausura de la Asamblea.**

De no haber quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente miércoles 08 de junio de 2016, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 12 de mayo, 2016.

**LIC. VICTOR HUGO GONZÁLEZ**

**Comisario**

**Consejo de Administración**

18 M. 2016.

#### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

**EL INFRASCrito, SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, la señora **MARIBEL PORTILLO FRANCO**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado en Depósito en Lempiras en cuenta a Plazo Fijo número 13801000188, emitido por la Institución Mercantil denominada, **BANCO BANHCAFE**, a favor de la señora **MARIBEL PORTILLO FRANCO**.

Actúa la Abogada **SELVIN OMAR BENITEZ REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARIBEL PORTILLO FRANCO**.

El Progreso, departamento de Yoro a los 02 de mayo del 2016.

**LIC. MARVIN MOREL MIRANDA**

**SECRETARIO, POR LEY.**

18 M. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1036-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de julio del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. PJ-19022015-61, por el Abogado por el abogado **JOSE ANTONIO ANDINO ALTAMIRANO**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada, **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, con domicilio en la Colonia Zerón, 20 avenida, 8 calle N.O. de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable número **U.S.L 653-2015** de fecha 29 de abril del 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica

para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder personalidad jurídica a la organización denominada, **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, con domicilio en la Colonia Zerón, 20 avenida, 8 calle N.O. de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente;

**CAPÍTULO I****NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)** sin fines de lucro, con el propósito de predicar el Evangelio Nuestro Señor Jesucristo, que transforma y le da sentido a la vida de las personas.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio estará localizado en la Colonia Zerón, 20 avenida, 8 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Centroamérica, pudiendo crear las filiales que sean necesarias en cualquier lugar de Honduras.

**ARTÍCULO 3.-** La duración de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO, (MDBTT)** será por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 4.-** El objetivo primordial será el de predicar las Buenas Nuevas de la salvación en toda Honduras para que las personas logren conocer la fe en Jesucristo que transforma una vida sin propósito en una vida abundante de paz y seguridad lo que traerá como resultado un cambio positivo en sus vidas y en su

bienestar personal y familiar, redundando esta transformación en un beneficio para la sociedad y una mayor productividad al país al ser mejorados sus valores morales, sociales y culturales.

**ARTÍCULO 5.-** Para lograr estos objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo en base a La Biblia, b) Proveer a todos los miembros de este ministerio de ejemplares de la Santa Biblia, así como todo material impreso que contribuya a aumentar sus conocimientos de Las Sagradas Escrituras y de su entorno social, cultural y económico, c) Instruir a los miembros a que dependan del sabio consejo de Las Sagradas Escrituras, respetando la libertad religiosa y el libre albedrío de las personas.

## **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 6.-** La Asociación estará compuesta así: a) Miembros Fundadores: Son todos aquéllos que suscribieron el acta de Fundación; b) Miembros Activos: Son todos aquéllos que hayan hecho su profesión de fe en el Señor Jesús y que llenen la boleta de Membresía del Ministerio por congregarse con esta Asociación; se exige que sean personas de buen testimonio ante los hermanos y ante la sociedad; para llenar la solicitud respectiva se necesitará el aval de un miembro fundador quien debe dar fe que conoce a la persona que recomienda a ser parte del Ministerio.

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los miembros de la **ASOCIACION MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**: a) Hacer profesión pública de su fe en Jesucristo, reconociéndolo en todo lugar como el Señor de sus vidas y actuando de conformidad con los principios cristianos; b) Contribuir con todas las actividades del Ministerio en lo relacionado a sus programas de trabajo, conforme a las funciones a él encomendadas; c) Asistir a todas las reuniones de la Asociación a que sea convocado; d) Contribuir económicamente, de acuerdo a sus capacidades, con el sostenimiento económico de la obra de Dios, tanto dentro como fuera del Ministerio; e) Cumplir con todas las Leyes de la Constitución de la República de Honduras y con todas las reglamentaciones de las instituciones Públicas del País.

### **LIBERTAD Y GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 8.-** Se garantiza la libertad de asociación de acuerdo con la legislación de nuestro país; es decir, nuestra asociación tendrá por política, libre ingreso y retiro voluntario.

**ARTÍCULO 9.-** Para la celebración de las reuniones tanto en locales cerrados como públicos, se respetarán todas las

normativas y ordenanzas municipales; de ser necesario, se pedirán todas las autorizaciones y permisos requeridos por la ley municipal respectiva.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO 10.-** Son órganos de Gobierno: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva;

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y está constituida por todos los miembros Fundadores y Activos con Membresía dentro de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**.

**ARTÍCULO 12.-** Habrá 2 clases de Asamblea General de miembros: a) Asamblea Ordinaria; b) Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, de preferencia en los primeros días del mes de enero de cada año.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cuando se presenten situaciones especiales que a criterio de la Junta Directiva amerite la convocatoria.

**ARTÍCULO 15.-** En la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, cada miembro activo tendrá derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias, serán suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y enviada con 30 (Treinta) días de anticipación.

**ARTÍCULO 17.-** La convocatoria a las Asambleas Generales Extraordinarias, serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y enviadas con 15 (Quince) días de anticipación.

**ARTÍCULO 18.-** El quórum requerido para la celebración de las sesiones de Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y en Asamblea General Extraordinaria será de 2/3 partes.

**ARTÍCULO 19.-** Si en la primera convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no se completa el quórum, ésta se realizará una hora después con los miembros presentes.

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo del Ministerio.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Cinco Vocales.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros directivos durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General Ordinaria estime conveniente.

**ARTÍCULO 23.-** Las resoluciones de la Junta Directiva serán válidas por mayoría de miembros, esto significa, la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate, el voto del Presidente, vale doble.

**ARTÍCULO 24.-** La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Visión-Misión del Ministerio, b) Lograr que se cumplan los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, c) Manejo y administración de las finanzas y todos los recursos materiales del Ministerio, d) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, e) Autorizar la apertura de filiales del Ministerio en cualquier lugar, f) Elaborar el plan de trabajo anual para presentarlo a la Asamblea General, g) Elaborar el presupuesto anual del Ministerio, presentarlo a la Asamblea General y velar por el cumplimiento del mismo, h) Efectuar las convocatorias a las Asambleas Generales.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, b) Presidir las Asambleas Generales, c) Representar legalmente al Ministerio, d) Delegar funciones a cualquier directivo o miembro del Ministerio a efecto que se realicen gestiones en pro del cumplimiento de los objetivos del Ministerio, e) Firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones de la Junta Directiva, f) Presentar ante las Asambleas Generales un informe anual de actividades, g) Hacer uso del voto de calidad en casos necesarios de acuerdo al artículo 24, h) Registrar su firma ante las instituciones bancarias u otras que demanden firma autorizada del Ministerio, i) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las mismas funciones del Presidente, descritas en el Artículo 26, en ausencia de éste, b) Asistir al Presidente en todo aquello que él le demande.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y Asambleas Generales, b) Registrar todas las actas en los libros correspondientes, c) Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones, d) Recibir y enviar toda la correspondencia del Ministerio, e) Llevar al día el libro de Actas de todas las sesiones, f) Actualizar todas las membresías de los miembros con sus datos generales y direcciones.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir a todas las sesiones Ordinaria y Extraordinarias de la Junta Directiva y Asambleas Generales, b) Es responsable directo del manejo de los fondos económicos, tanto en efectivo como bienes del Ministerio, c) Es el encargo de recibir las ofrendas, diezmos y donativos de los miembros y proceder a su depósito al banco correspondiente, d) Presentar a la Junta Directiva y a los miembros que lo pida, los estados de cuentas y balances actualizados del Ministerio y las liquidaciones bancarias correspondientes, e) Ejecutar los pagos que el Presidente le indique de acuerdo al presupuesto del Ministerio, f) Presentar cada fin de año el informe financiero anual de todo el Ministerio y la documentación respectiva para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea Anual.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones del país que tengan que ver con el Ministerio, b) Supervisar el cumplimiento de los presentes estatutos, acuerdos, resoluciones y reglamentos emitidos por la Junta Directiva y por las Asambleas Generales, c) Supervisar todas las operaciones del Ministerio, hacer los reparos correspondientes y ponerlos en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva para su análisis y resoluciones.

**ARTÍCULO 31.-** Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir en su orden en caso de ausencia, de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; b) Presidir y/o participar activamente en las comisiones de trabajo en que hayan sido delegados.

**CAPÍTULO IV  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 32.-** El Patrimonio de la ASOCIACION MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT), estará constituido por los siguientes bienes: a) Por todos los bienes muebles e inmueble que adquiera, b) Por las contribuciones voluntarias ordinarias y extraordinarias de sus miembros, personas particulares, entidades u organizaciones nacionales e internacionales, c) Herencias, donaciones, o legados que perciba.

**CAPÍTULO VI**  
**DISOLUCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 33.-** De presentarse el caso de necesitar disolver el Ministerio, en caso de una decisión unánime de la Asamblea General de Miembros, sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo, los bienes serán donados a una Iglesia Evangélica sin fines de lucro, legalmente constituida que tenga principios doctrinales similares.

**ARTÍCULO 34.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, cuando así lo acordaren las 2 terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 35.-** Son causas de Disolución a) Apartarse de los fines del Ministerio, enmarcados en la Misión-Visión, b) Tomar un rumbo diferente al marcado por el Señor Jesús en su Palabra.

**ARTÍCULO 36.-** Este Ministerio Evangélico se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de religión y culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático del país y las buenas costumbres.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de

Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIOS ES BUENO TODO EL TIEMPO (MDBTT)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

18 M. 2016.

## MUNICIPALIDAD SAN MARCOS, OCOTEPEQUE

## INVITACIÓN ALICITAR

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-2016

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, OCOTEPEQUE, por este medio invita a las personas naturales o jurídicas, debidamente autorizados conforme a las leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para “**Adquisición de Materiales para la construcción de la IV Etapa de nueva Línea de Conducción y Re-direccionamiento de línea de conducción existente de agua potable provenientes de la cuenca de Río Hondo, hacia el casco urbano de San Marcos Ocotepeque**”.

Las bases de la presente licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del viernes 13 de mayo de 2016, y podrán ser adquiridas por los interesados, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [munisanmarcos.ocot@gmail.com](mailto:munisanmarcos.ocot@gmail.com); o en las oficinas de Administración Financiera Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio administrativo de la Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. En respuesta a la solicitud, se le enviará mediante un correo electrónico, de forma gratuita, el documento base de licitación y toda la documentación relativa al proceso, así como los pliegos de aclaración o adendas que sobre lo requerido sea emitido.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día lunes 30 de mayo de 2016, a las 10:00 A.M., en presencia del equipo gerencial de la Municipalidad, Comisión Ciudadana de Transparencia, Consejo de Desarrollo Municipal, y los miembros de la ciudadanía en general del municipio que quieran estar presentes y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de reunión de La Corporación Municipal, ubicada en Barrio El Centro, frente al Parque Central de este municipio.

Las ofertas presentadas fuera de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

San Marcos, Ocotepeque 10 de mayo de 2016.

**LIC. GERBER EMILIO SANTOS**  
ALCALDE MUNICIPAL

18 M. 2016.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (REPRIMHSA),** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa concedente **MOLIENDAS TIZAYUCA, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 345-2016 de fecha 20 de abril del año 2016, mediante carta de fecha 02 de febrero del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 02 de febrero del 2018; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016.

18 M. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **FRANCISCA PONCE SALGADO,** actuando en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor emitido por la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA,** y que consiste en un Depósito a Plazo Fijo Plus, de la cuenta número **900-151-12985,** por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00).** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo de 2016.

**NINOSKA YANINA LANZA FU**  
SECRETARIA

18 M. 2016.



**AVISO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
LPuNO-09-AMDC-136-2016, Código No. 1065**

**Proyecto:  
“PUENTE PASO A DESNIVEL INTERSECCIÓN  
BULEVAR CENTROAMÉRICA BULEVAR SANTA  
CRISTINA”**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según No. PR-EC-01/AMDC/2015, para la Categoría III “Construcción de Puentes, Pasos a Densivel, Cajas-Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores” y clasificados por el monto para ser contratados con letras “E” y “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación e inscribirse al mismo tiempo en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, barrio el Centro de Tegucigalpa. D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: [gerencialamdc@yahoo.es](mailto:gerencialamdc@yahoo.es) con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día martes 26 de abril 2016, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las ofertas se realizará en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C. ubicada en la Colonia 21 de Octubre a más tardar el **18 de mayo del 2016 a las 10:00 A.M.**, las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

6. La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 10:10 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el 18 de mayo del 2016 en el lugar citado para la recepción de las ofertas, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril, 2016.

**Nasry Juan Asfura Zablach**  
Alcalde Municipal del Distrito Central

18 M. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **EL COLONO AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA**, tendiente a que autorice de el Registro del Producto de nombre comercial: **BRADANIL 72 SC**, compuesto por los elementos: **72% CHLOROTHALONIL**.

Estado Físico: **SUSPENSION CONCENTRADA**.  
Formulador y país de origen: **INQUISA, INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A./ COSTA RICA**  
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE ABRIL DE 2016.**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

18 M. 2016.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISA:** Que en fecha ocho de diciembre de mil novecientos, ochenta, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA”**, del domicilio de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo II Folio No. 335 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2016.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

18 M. 2016.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
EL PROGRESO YOROAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634. PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, la señora **MARIA BALBINA FRANCO DUBÓN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** bajo el número 13801000182, en el **BANCO DEL CAFÉ (BANHCAFE)**, de esta ciudad de El Progreso, Yoro un depósito por el monto de Lps. 110,000.00 y del cual es titular la señora **MARIA BALBINA FRANCO DUBÓN**, según referencia bancaria número **2016-013-00011**.

El Progreso, Yoro 27 de abril del año dos mil dieciséis.

**NELSON POLANCO HALL**  
SECRETARIO ADJUNTO

18 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, el Abogado **CARLOS ADAN ORDOÑEZ VIJIL**, en su condición personal, interpone demanda contra el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTA**, dicha Demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2016-00048-LAO** en este Despacho y tiene como finalidad la Nulidad de un acto administrativo particular. Que se declare la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de la situación Jurídica Individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Acto administrativo de carácter particular emitido por el Tribunal Superior de Cuentas consistente en la Resolución N<sup>o</sup> **1082/2012-SG-TSC de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce(2012) RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 141/2014-SG-TSC-RR de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce (2014) COSTAS PROCESALES.**

San Pedro Sula, Cortés, 05 de mayo del año 2016.

LICENCIADO: **JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
SECRETARIO

18 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
CHOLOMA, CORTÉS  
Exp. 0502-2015-00008

## AVISO

El suscrito, Secretario General del Juzgado de Letras de la sección de Choloma, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER POR TERCERAY ULTIMAVEZ:** Que este despacho judicial en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil quince (2015), se dictó auto en la solicitud de declaratoria de Muerte por presunción, en la cual se ordena la publicación de los avisos correspondientes de la misma, por lo cual y por este medio al público en general se informa que se está ventilando en este tribunal **SOLICITUD DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**, promovida por el señor **CUPERTINO ROSA CORTÉS**, sobre su hija la señora **HILCIA REBECA ROSA POSAS**, quien desapareciera en fecha treinta (30) de mayo (05) del año dos mil ocho (2008) y la cual se registra bajo el número 0502-2015-00008. (Tercer y Último Aviso).

Choloma, Cortés, 21 de abril del 2016.

**HÉCTOR EMILIO BARAHONA ARAGÓN**  
SECRETARIO GENERAL  
JUZGADO SECCIONAL CHOLOMA, CORTÉS

18 M. 2016.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2016-00954-LCV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, presentado por la señora **BETTY ANGELICA DIAS PEREZ**, en su condición personal, sobre un Título Valor consistente en un certificado de depósito número: **0000007280173** por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 53,000.00)** emitido a su favor por **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, está solicitando en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de abril del año 2016.

**ABG. ALEX OMAR FERNÁNDEZ**  
SRIO. ADJUNTO  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

18 M. 2016.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2015-35728  
 2/ Fecha de presentación: 08-SEPT. -2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAIR DE ROSE

## CLAIR DE ROSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35727  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK SHIELD

## BLACK SHIELD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35726  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK BAY

## BLACK BAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35732  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR FASTRIDER

## TUDOR FASTRIDER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35733  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR GLAMOUR

## TUDOR GLAMOUR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35731  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR ADVISOR

## TUDOR ADVISOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35730  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PELAGOS

## PELAGOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-16.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35729  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANTOUR

## GRANTOUR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-26037  
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS

## CHEMOURS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias para limpiar, pulir, desengrasar y blanquear; preparaciones y otras sustancias para la colada; jabones; detergentes; desodorantes; esterilizantes; preparaciones para desengrasar; preparaciones limpiadoras, principalmente agentes blanqueadores, detergentes y otras sustancias para la colada; preparaciones para la limpieza del hogar, pulir, desengrasar y raspar; desodorantes; cosméticos; preparaciones para desengrasar y remover manchas para usos comerciales e industriales; limpiadores de piedra; esmaltes; preparaciones para la limpieza para automóviles, principalmente, champús, ceras, pulimentos y sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, maderas, telas; preparaciones para la limpieza utilizadas para controlar los olores de las aguas residuales municipales y plantas de tratamiento industrial, embarcaciones y otros equipos de contacto directo de agua y maquinaria; aceites para la fabricación de jabones e incienso; preparaciones para decapado de pintura; y agentes de limpieza para su uso en el desengrase y tarjetas de circuitos electrónicos quita flux y piezas de metal.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35736  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento, no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

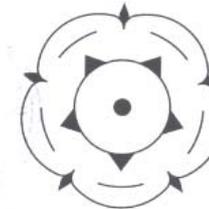
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35735  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35734  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Montres Tudor SA  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR HERITAGE

## TUDOR HERITAGE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44189-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-11-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION  
4.1/ Domicilio: Box 378, #101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

**AVIGILON**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proyectos e ingeniería personalizada de software de vigilancia de la seguridad y control de acceso; proporcionando uso temporal de software de computación en nube no descargado de internet para el uso en operación de los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; servicios de utilización temporal de una aplicación basada en la web no descargable en internet para su uso en los servicios de vigilancia de seguridad y control de acceso, servicios de consultoría en el campo de programa y desarrollo de sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso; servicios informáticos, principalmente, instalación, implementación, mantenimiento y soporte en forma de diagnóstico de problemas de software para los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44187-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-11-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION  
4.1/ Domicilio: Box 378, #101-1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

**AVIGILON**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Facilitar el acceso a los sistemas de seguridad y control de acceso; facilitar el acceso a las telecomunicaciones a través de video vigilancia y sistemas de control de acceso; facilitar el acceso a los sistemas de video de seguridad y control de acceso, datos y bases de datos a través de servicios de comunicación inalámbrica; transmisión electrónica de mensajes, datos e informes a través de ordenadores fijos o móviles, terminales, asistentes digitales personales (PDA), teléfonos inteligentes y dispositivos que permiten el acceso multiusuario a una red de vigilancia de la seguridad global de la información y el control de acceso; transmisión de señales de audio y video, principalmente, múltiples flujos de datos de video/audio junto a las redes de transmisión de los sistemas de vigilancia de seguridad y control de acceso.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-26039  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY  
4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias para limpiar, pulir, desengrasar y blanquear; preparaciones y otras sustancias para la colada; jabones; detergentes; desodorantes; esterilizantes; preparaciones para desengrasar; preparaciones limpiadoras, principalmente agentes blanqueadores, detergentes y otras sustancias para la colada; preparaciones para la limpieza del hogar, pulir, desengrasar y raspar; desodorantes; cosméticos; preparaciones para desengrasar y remover manchas para usos comerciales e industriales; limpiadores de piedra; esmaltes; preparaciones para la limpieza para automóviles, principalmente, champús, ceras, pulimentos y; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas; preparaciones para la limpieza utilizadas para controlar los olores de las aguas residuales municipales y plantas de tratamiento industrial, embarcaciones y otros equipos de contacto directo de agua y maquinaria; aceites para la fabricación de jabones e incienso; preparaciones para decapado de pintura; y agentes de limpieza para su uso en desengrase y tarjetas de circuitos electrónicos quita flux y piezas de metal.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 33961-2015  
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IGT  
4.1/ Domicilio: 9295 Prototype Drive, Reno, Nevada 89521, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estado Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86/546,787

5.1/ Fecha: 26 Feb. 2015

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Billetes de lotería; tarjetas de lotería; tarjetas rayadas para jugar juegos de lotería; boletos de la rifa; máquinas de juego, principalmente, máquinas tragamonedas con o sin salida de video o terminales de lotería de video; máquinas de juego y diversión electrónicos y mecánicos que funcionan con monedas; máquinas de juego, principalmente, dispositivos que aceptan una apuesta; casino reconfigurable y equipos de juegos de lotería, principalmente, máquinas de juego y software de juegos de ordenador en funcionamiento de los mismos vendidos como una unidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 26040-2015

2/ Fecha de presentación: 30-06-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY

4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMOURS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias sanitarias; desinfectantes; biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; detergentes para uso médico; esterilizantes médicos y quirúrgicos; ninguno siendo para el uso en el mercado hortícola nacional; preparaciones y sustancias veterinarias y sanitarias; desinfectantes para todos los usos; compuestos para el lavado y desinfección de huevos; biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, esporicidas y detergentes para uso médico y veterinario; detergentes para uso veterinarios y médico, toallitas, tejidos, textiles, almohadillas e hisopos, todos ellos impregnados o adaptados para la impregnación con cualquiera de los productos antes mencionados; preparación para la limpieza para uso médico, aditivos destinados a usos médicos para forraje, vendas (vendajes), algodón absorbente, algodón para uso médico, vendas higiénicas, preparaciones antisépticas; desodorantes agrícolas e industriales; absorbentes de olor agrícolas e industriales; aceites desodorantes y emulsionantes todo para la neutralización de olores; nieblas y productos desodorantes aerosol para uso en la neutralización de los olores de las granjas, lagunas de lodos, perreras, plantas de alimentos y procesamiento de pescado, fábricas y otros entornos; preparaciones para fumigar (no para la comida); desinfectantes de amplio espectro, principalmente, para uso en la higiene de los animales; desinfectantes para uso humano; aditivos alimenticios medicinales para uso de los animales; ésteres para uso farmacéutico; kits de pruebas de diagnóstico para uso veterinario y médico, preparaciones antimicrobianas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 44456-15

2/ Fecha de presentación: 13-NOV.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67140

5.1/ Fecha: 13 May. 2015.

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE NEWS PUBLISHER

**APPLE NEWS PUBLISHER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría para el desarrollo de sistemas de cómputos, bases de datos y aplicaciones; servicios de información y consultoría en línea en relación con hardware y software; creación, diseño y alojamiento de sitios informáticos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP)

para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la Internet y otras redes electrónicas de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos [servicios de cómputo], a saber, provisión personalizada a los usuarios para alimentar información en el campo de noticias deportes, clima, comentario, y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blocks, sitios de internet, y otros textos, audio, video, y contenidos multimedia; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009251

[2] Fecha de presentación: 02/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 65346

[5.1] Fecha: 01/09/2014

[5.2] País de Origen: JAMAICA

[5.3] Código de País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WATCH OS

**WATCH OS**

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de computadoras, hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y consultoría en software; servicios de información y consultoría en el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones [software]; servicios de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la internet y otras redes de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos, textos, imágenes, audio y video; servicios de redes sociales en línea; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 41986-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: DONG-A ST CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 64 Cheonho-daero, Dongdaemun-gu, Seoul, República de Corea.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUGANON

**SUGANON**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Agentes farmacéuticos que afectan a órganos de los sentidos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; agentes farmacéuticos que afectan al metabolismo; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparados químico-farmacéuticos; pan diabético adaptado para uso médico; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso humano; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; productos farmacéuticos dermatológicos; antihipertensivos; productos farmacéuticos contra la diabetes; antibióticos; anticoagulantes; agentes para suprimir tumores; agentes hipoglucémico; preparaciones farmacéuticas para órganos respiratorios; suplementos dietéticos de enzimas; preparaciones farmacéuticas.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-11-2015

- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-10664  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto Miguel Alemán # 1500, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 5200, Toluca, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACK SUPPORTER

**BACK SUPPORTER**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:

Textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, fundas de almohadas, ropa de baño excepto prendas de vestir y que no sean de papel, mantas de cama, caminos de mesa, cobertores, fundas de cama, cobijas de cama, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas para muebles, fundas para tapas de inodoro, cubrecamas, cubrecamas acolchonadas, cubre pies, toallitas de materia textil para desmaquillar, toallas de tocador de materia textil, sábanas, sábanas cosidas en forma de saco de dormir, cobertores de pluma, edredones, mantas de cama, mantas de viaje, manteles

individuales y no individuales que no sean de papel, manteles en general, ropa de mesa que no sea de papel, ropa de cama que no sea de papel y ropa de baño que no sea de papel.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/10/15.

- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-026038

- [2] Fecha de presentación: 30/06/2015

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: THE CHEMOURS COMPANY

- [4.1] Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEMOURS

**CHEMOURS**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias sanitarias; desinfectantes; boididas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; detergentes para uso médico; esterilizantes médicos y quirúrgicos; ninguno siendo para el uso en el mercado hortícola nacional; preparaciones y sustancias veterinarias y sanitarias; desinfectantes para todos los usos; compuestos para el lavado y desinfección de huevos; boididas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, esporicidas y detergentes para uso médico y veterinario; detergentes para uso veterinarios y médico, toallitas, tejidos, textiles, almohadillas e hisopos, todos ellos impregnados o adaptados para la impregnación con cualquiera de los productos antes mencionados; preparación para la limpieza para uso médico, aditivos destinados a usos médicos para forraje, vendas (vendajes), algodón absorbente, algodón para uso médico, vendas higiénicas, preparaciones antisépticas; desodorantes agrícolas e industriales; absorbentes de olor agrícolas e industriales; aceites desodorantes y emulsionantes todo para la neutralización de los olores de las granjas, lagunas de lodos, perreras, plantas de alimentos y procesamiento de pescado, fábricas y otros entornos; preparaciones para fumigar (no para la comida); desinfectantes de amplio espectro, principalmente, para uso en la higiene de los animales; desinfectantes para uso humano; aditivos alimenticios medicinales para uso de los animales; esteres para uso informático; kits de pruebas de diagnóstico para uso veterinario y médico; preparaciones antimicrobianas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-10297  
 2/ Fecha de presentación: 10/03/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kindom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN PLAYER GOLD LEAF Y DISEÑO DE ETIQUETA.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-10298  
 2/ Fecha de presentación: 10/03/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kindom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN PLAYER ESPECIAL Y DISEÑO DE ETIQUETA.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-5278  
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco Central America, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Vía Fernández de Córdoba Corregimientos de Pueblo Nuevo, Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPLASH

**SPLASH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

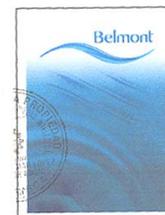
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2013-016589  
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TABACCO CENTRAL AMERICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA FERNANDEZ DE CORDOVA VISTA HERMOSA, APARTADO POSTAL A TRES, ZONA NUEVE A, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELMONT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Azul y Blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2014-020836  
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TABACCO (BRANDS), INC.  
 [4.1] Domicilio: 2711 CERVILLE ROAD SUITE 300, WILMINGTON DELAWARE 198008.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 3298331  
 [5.1] Fecha: 17/12/2013  
 [5.2] País de Origen: ARGENTINA  
 [5.3] Código de País: AR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAS EN CADA MOMENTO

**Mas en cada momento**

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarros.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMAN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se usará con el Registro 6.458 de la Marca Pall Mall.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 1289-15  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.  
 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington Delaware 19808, United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFTERTASTE REDUCTION



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

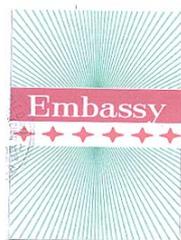
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-10809  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kindom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBASSY y diseño de etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10294-15  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Dunhill Tobacco of London Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kindom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUNHILL Y DISEÑO DE ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Cigarillos, cigarros, tabaco, tabaco para envolver, tabaco para pipa productos de tabaco.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-10295  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American-Cigarette Company (Overseas) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Zaehlerweg 4, Zug, 3600, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETER STUYVESANT y diseño de etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-005279  
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS), LIMITED  
 [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDON, WC2R 2PG, REINO UNIDO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2014-31514  
 [5.1] Fecha: 20/10/2014  
 [5.2] País de Origen: AZERBAIYÁN  
 [5.3] Código de País: AZ  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILK CUT



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 25542-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Insurgentes Sur # 1647, piso 12, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez C.P. 03900 México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRILITO 1792 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; pigmentos, diluyentes para pinturas, espesantes para pinturas, pinturas acrílicas, pintura al temple (tempera), pinturas metálicas, pinturas para la artesanía, acuarelas, pinturas cerámicas, pinturas con texturizado, pinturas con confeti, pinturas con diamantina, pinturas para cerámica, pinturas para el arte, fijadores para acuarelas, colorantes de anilina, barnices para el arte, barnices para la artesanía, tintas para grabado, tintas de imprenta, tinta para grabado, barnices vidriados (barnices vítreos).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-15  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 25543-2015  
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Insurgentes Sur # 1647, piso 12, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez C.P. 03900 México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRILITO 1792 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD, memorias USB, soportes digitales de almacenamiento de información y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, reglas de cálculo, reglas de calibrar, reglas (instrumentos de medición), reglas para medición de ángulos (transportadores de ángulos), ábacos, compases (instrumentos de medición), escalímetros (instrumentos de medición), lupas (ópticas), contadores manuales, pizarrones electrónicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-17849  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Betone, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Periférico Poniente No. 7100, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO, México  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DODY'S

# DODY'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, pañales higiénicos, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales higiénicos para bebés, pañales braga para bebés, pañales calzón para bebés.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2015  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-11666  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APR Applied Pharma Research, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Via Corti, 5 - 6828 Balerna, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALYKOO

# HALYKOO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, para el cuidado de la piel, para el tratamiento de enfermedades gastrointestinal de los ojos, las vías respiratorias y; productos higiénicos para uso médico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la candidiasis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de aftas; alimentos dietéticos para uso médico, alimentos para bebés; yesos para uso médico, vendajes médicos; de uso múltiple desinfectantes, suplementos dietéticos; complementos alimenticios para uso médico; suplementos nutricionales; complementos alimenticios de salud para personas con necesidades dietéticas especiales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2015  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 1110-16  
2/ Fecha de presentación: 11-01-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PF Servicing, LLC.  
4.1/ Domicilio: 1600 Seaport Boulevard, Suite 250, Redwood City, California 94063, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPORTUN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, es decir, la concesión de préstamos personales y líneas de crédito, servicios de tarjetas de crédito y débito.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 6234-2016  
2/ Fecha de presentación: 10 de febrero del 2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MERIAL

4.1/ Domicilio: (a French corporation), 29 avenue Tony Garnier 69007 LYON, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZACTRAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos antimicrobianos farmacéuticos utilizados para el control de las enfermedades infecciosas en el ganado bovino y porcino.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/16

12/ Reservas: Carta de consentimiento de la Empresa Glaxo Group Limited.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 1111-16  
2/ Fecha de presentación: 11-01-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HK Worldwide, LLC

4.1/ Domicilio: 1407 Broadway, New York, Código Postal: 10018, New York, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOT KISS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa para hombres y mujeres, es decir, ropa interior, calzoncillos, boxers, camiones, medias, calcetines, ropa interior, pijamas, camisolas, blusas, camisas abotonadas, camisas tipo polo, camisas de manga larga, camisetas, camisetas sin mangas, camisas de golf, pantalones, jeans, pantalones, leggings, pantalones para trotar, pantalones deportivos, camisetas jersey, pantalones cortos, bermudas, camisetas, pantalones cortos de golf, pantalones de gimnasia, ropa cómoda casual, faldas, vestidos, suéteres, chalecos, trajes para señoras, chaquetas, abrigos, impermeables, ropa de playa, trajes de baño, cinturones, bufandas, corbatas, guantes deportivos, guantes para uso al aire libre; sombrerería, es decir, sombreros, gorras, viseras; calzado; ropa para niños, especialmente ropa

interior, calcetines, pijamas, ropa de dormir, camisas, tops, camisas tipo polo, camisetas sin mangas, pantalones, pantalones, pantalones de lana, tops de lana, mamelucos, pantalones cortos, conjuntos de pantalones cortos, vestidos, trajes de baño, abrigos, chaquetas, impermeables, guantes, mitones, sombrerería para niños, especialmente, sombreros, gorras, cinturones para la cabeza, zapatos para niños.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 9634-16  
2/ Fecha de presentación: 02-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Shenzhen Chuangteng Shangzhi Technology Ltd.

4.1/ Domicilio: 7/F, TOWER A, PORT BUILDING, 1006 DONGMEN SOUTH RD., LUOHU DISTRICT, SHENZHEN, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUNCH O BALLOONS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, es decir, globos de agua, juguetes para llenar y sellar globos de agua.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 48825-15  
2/ Fecha de presentación: 16-12-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HERBARIUM LABORATORIO BOTANICO LTDA.

4.1/ Domicilio: Av. Santos Dumont 1100, Colombo, Paraná, Brasil, Código Postal: 83403-500.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMALINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Medicamentos para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-035249  
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PETAPA 37-01, ZONA 12, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue: Fosforos, cerillas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2016.  
 [12] Reservas:

Abogado Fidel Antonio Medina  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 11558-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES TZAGUACAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 2 3 - 63, zona 4, 4 Grados Norte, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:  
**TEC, CAMPUS TECNOLOGICO**  
 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facusse  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-05-16  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-035250  
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA OLIMPIA

**DOÑA OLIMPIA**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Harina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Michael Alexander Rascoff Irias

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Existe acuerdo de coexistencia entre la Sociedad Provipan, S.A. de C.V., y la Sociedad Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A., y según modificación de fecha 30/11/2015 se otorga solamente para harinas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 15-41140  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-15  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TE LLEVA MAS LEJOS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue: Aceites, lubricantes, combustibles, aditivos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Michael Alexander Rascoff Irias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-11-15  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 5658-16  
 2/ Fecha de presentación: 8-2-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC OIL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue: Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores), y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 17 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 30137-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

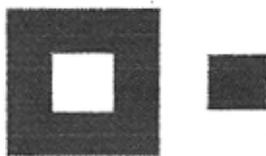
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción; conmutación, transformación, acumulación; regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; software de ordenadores, aparatos de extinción de incendios; guantes para uso industrial para la protección contra lesiones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031030  
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 30 2015 039430  
 5.1/ Fecha: 19/05/2015

5.2/ País de Origen: ALEMANIA  
 5.3/ Código País: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COVESTRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Información sobre el tratamiento de materiales; tratamiento [reciclaje] de productos químicos; tratamiento químico de textiles; suministro de información relativa a procesos químicos; extrusión de plástico; fundición de productos sintéticos; impermeabilización de tela; reciclaje de plástico; tratamiento de materiales plásticos para producir molduras de plástico; información sobre el tratamiento de materiales; aplicación de acabados para textiles; procesamiento de productos químicos; procesamiento de caucho; procesamiento de plástico; alquiler de máquinas de procesamiento químico; vulcanización [tratamiento de materiales].

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031029  
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 30 2015 039430

5.1/ Fecha: 19- May. 2015  
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COVESTRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales no metálicos de construcción y de la construcción; láminas de plástico, láminas, barras, losas, secciones en forma de tuberías como materiales de construcción y de la construcción; yeso; cemento; losas de cemento; arcilla refractaria; betún; losas de iluminación; revestimientos (materiales de construcción); baldosas no metálicas; láminas de plástico para la construcción; madera (edificio); piedra artificial; tubos de alcantarilla no metálicos; tubo de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; vidrio de construcción; piedras (uniones); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-026980  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE 60, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 30 2015 010554

5.1/ Fecha: 19-Ene. 2015  
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COVESTRO

**COVESTRO**

[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales no metálicos de construcción y de la construcción; láminas de plástico, láminas, barras, losas, secciones en forma de tuberías como materiales de construcción y de la construcción; yeso; cemento; losas de cemento; arcilla refractaria; betún; losas de iluminación; revestimientos (materiales de construcción); baldosas no metálicas; láminas de plástico para la construcción; madera (edificio); piedra artificial; tubos de alcantarilla no metálicos; tubo de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; tira de plástico para la construcción; vidrio de construcción; piedras (uniones); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 709-16  
 2/ Fecha de presentación: 8-01-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67589  
 5.1/ Fecha: 08 Jul. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

Computadoras, periféricos de computadora; hardware de computadora, computadoras de mano; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles, dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles, hardware de computadora móvil (wearable, "usable"); periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, altavoces de audio, aparatos de telefonía, dispositivos de telecomunicaciones y computadores para su uso en vehículos de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares, audífonos, altavoces de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de grabación de sonido y de reproducción; reproductores y grabadores de audio y video digital; amplificadores de audio y receptores; aparato de comunicación en red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparato y medios de almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión, decodificadores, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación, dispositivos de mano para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos de medios; dispositivos de mano para el control de altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos de mano y portátiles para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos de medios; equipos de sonido, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar, sistemas de cine y entretenimiento en casa que constan de reproductores de audio y video, parlantes, amplificadores y controladores inalámbricos de mano; software de computadora; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso en jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso en jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y video; software informático para su uso en la programación y el control de parlantes, amplificadores, software informático para su uso en el control de los reproductores de audio y video; software informático para su uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y de audio relacionado con el entretenimiento, video, texto y contenidos multimedia, programas informáticos para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para las bases de datos de redes sociales "peer-to-peer"; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, video, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y relacionados con el entretenimiento y programas educativos a través de la comunicación en redes; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes electrónicas de comunicación; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; grabaciones de audio y video descargable de música, actuaciones musicales y videos musicales; libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicas; conectores, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados, fundas, bolsas y estuches adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales de mano y portátiles y reproductores de audio y video; mandos a distancia y de mano y dispositivos portátiles (wearable) para el control de reproductores de audio y video, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, piezas, [dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas, aparatos de control de franqueo, cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas, máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; obleas de silicio [dispositivos de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos, electrolizadores, extintores; aparatos de radiología para fines industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de sílbato, gafas de sol; dibujos animados; candelas en forma de huevo; sílbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles controlados en forma remota portátiles; calcetines calentados eléctricamente.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2016.

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos figurativos de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 33968-2015  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IGT  
 4.1/ Domicilio: 9295 Prototype Drive, Reno, Nevada 89521, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86/546,966  
 5.1/ Fecha: 26 Feb. 2015  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:

Proporcionar un portal web de internet que ofrece información relacionada con el desarrollo de software de juegos de lotería; prestación de servicios de consultoría de tecnología informática y servicios de diseño a través de una red informática mundial para la industria de la lotería relacionada con cajas registradoras electrónicas, dispositivos inalámbricos y terminales de lotería; personalización, implementación y mantenimiento de software para las funciones de seguridad de impresión de billetes de lotería; software como un servicio (SaaS) servicios que ofrecen software para su uso en la generación de números aleatorios en el campo de juego y lotería; diseño personalizado de sistemas de lotería y juegos de azar y servicios de consultoría relacionados con los mismos; mantenimiento e instalación de software para su uso con sistemas de lotería y juegos de azar; servicios de diseño y de consultoría para el funcionamiento de los sistemas de juegos públicos; diseño de juegos de lotería y la planificación para los demás; software como un servicio (SaaS) servicios que permiten a los usuarios gestionar, coordinar, controlar y supervisar las loterías; (SaaS) servicios de software como servicio para la presentación de informes, facturación y auditoría en el ámbito de las loterías; (SaaS) servicios de software como servicio para el análisis y la presentación de informes en el ámbito de las loterías de datos y ventas; software como un servicio (SaaS) servicios para el control de inventario, gestión, análisis y presentación de informes en el ámbito de las loterías; software como un servicio (SaaS) servicios para la gestión, procesamiento y programación de pagos de premios de lotería; diseño y desarrollo de las redes de comunicación en el ámbito de las loterías; diseño de software; servicios informáticos, principalmente, proporcionar mantenimiento de programas informáticos en el ámbito de los juegos de azar; servicios de consultoría en el campo de los ordenadores y programas informáticos para la gestión de base de datos que crea índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas; búsqueda y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas para terceros; diseño, creación, hospedaje y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de consultoría y asistencia técnica en las áreas de diseño, creación, hospedaje, mantenimiento, operación y gestión de sitios web en una red informática mundial; servicios de programación de computadoras para los demás; servicios de alquiler de equipo y servicios de alquiler de software informático.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042631  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TIME INC.  
 [4.1] Domicilio: NEW YORK, NY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEOPLE LATINO

## PEOPLE LATINO

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Portadores de todas clases de sonido grabado y no grabado, de data e imágenes, incluidos en la clase 9, que no sean cintas no expuestas en particular cintas de audio, casetes, CDs, discos de video, discos de grabación, cintas dat, discos de audio y video, casetes de audio y video, películas de audio y video y cintas de audio y video, discos disquete, CD-ROMS, DVDs y otros medios de grabación digital; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonidos, imágenes o data; máquinas calculadoras, hardware de procesamiento de data, computadoras; software de computadora (grabado o descargable); APPS (software), principalmente aplicaciones para teléfonos inteligentes, tabletas PCs, e-lectores y otros aparatos IT de escritorio o móviles (descargable); publicaciones electrónicas, descargable; archivos de audio, archivos de música y archivos de imágenes para descargar; gafas (ópticos), estuches para gafas; lentes, aros para lentes, estuches para lentes; programas de juegos electrónicos; cobertores y accesorios preelaborados y hecho a la medida para teléfonos inteligentes; tableta PCs, e-lectores y otros aparatos IT de escritorio o móviles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 2015-46670  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RECAMIER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 34, # 8A 115, Barrio El Troncal, Cali, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECAMIER BACTERION

## RECAMIER BACTERION

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-12-15.  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 2015-46669  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RECAMIER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 34, # 8A 115, Barrio El Troncal, Cali, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECAMIER VITANE

## RECAMIER VITANE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 15-47169  
 2/ Fecha de presentación: 07-12-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAYLESS FOR STYLE

## PAYLESS FOR STYLE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 El agrupamiento para el beneficio de otros, de calzado, prendas de vestir, sombreros, calcetines, bolsos, carteras, bolsos de mano, mochilas, anteojos de sol, joyería, sombrillas y accesorios de moda (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos, incluyendo por el internet, servicios de venta al por menor y de tienda de venta al por menor en línea ofreciendo calzado, ropa, sombreros, calcetines, bolsos, carteras, carteras de mano, mochilas, anteojos de sol, joyería, sombrillas y accesorios de moda.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 14-40794  
2/ Fecha de presentación: 14-11-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bora Creations, S.L.  
4.1/ Domicilio: Calle Rey Sancho, 7 Local 3, 07180 Santa Ponsa, Mallorca, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRICE

6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para la limpieza, el cuidado y embellecimiento de la piel, uñas y cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, productos para estilizar el cabello, lociones capilares, productos para el cuidado del cabello, jabones, perfumería, fragancias, perfume, aguas de colonia, aguas de perfume, cosméticos, productos cosméticos decorativos, removedor de maquillaje de ojos, removedor de esmalte de uñas, maquillaje, crema BB, polvo cosmético, colorete, crema fácil tintada, crema corporal tintada, corrector, barras para imperfecciones, iluminadores para el embellecimiento de la piel, lápices para tatuajes, mascara, polvos para incrementar el volumen de las pestañas; sombras en polvo para ojos; sombras en crema para ojos; base para sombra de ojos; polvos para cejas; crema para cejas; lápices para cejas; líquido delineador de ojos, polvo delineador de ojos, lápices delineadores de ojos, gel delineador de ojos; delineador de kajal; brillo para labios; bálsamo para labios; lápiz labial; delineador de labios; esmalte de uñas; gotas secas rápidas para esmalte de uñas; uñas artificiales de dedo; lápiz de uñas para manicura francesa; lápices blancos de uña; blanqueadores de uña; lápices de corrección de esmalte de uñas; lápices para el cuidado de uñas; gel para uñas; pintura base para preparación de gel de manicura; limpiadores; base cubridora para esmalte de uña; cubrimiento superior de esmalte para uña; endurecedor de uña; aceite para el tratamiento de uñas y cutículas; pegatinas para el embellecimiento, cuidado y protección de las uñas de los dedos; guías de puntas para manicura francesa; productos para esculpir y hacer uñas falsas de dedos (cosméticos); esmalte para uñas con efectos metálicos u otros; brillo, polvo cosmético, gemas y accesorios para la decoración de las uñas de los dedos; productos para el cuidado de la uña (incluidos en la clase 3); productos para esculpir y hacer gel de uñas (cosméticos); cremas de mano; rociador de brillo, tatuajes corporales, pestañas postizas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2014.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 14-40795  
2/ Fecha de presentación: 14-11-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bora Creations, S.L.  
4.1/ Domicilio: Calle Rey Sancho, 7 Local 3, 07180 Santa Ponsa, Mallorca, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRICE

6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada.

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos operados a mano para el cuidado decorativo y cosmético de uñas de pies y dedos, limas de uña, limas para pulido de uñas, limas de arena para uñas, tijeras para uña, cortaúñas, palillos de palo de rosas, tenazas, pinzas, aplicadores para pestañas postizas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Peines, cepillos para el cabello, cepillos para el cuerpo, cepillos para uñas, esponjas cosméticas, cepillos cosméticos, aplicadores para cosméticos, cristalería, porcelana no incluida en otras clases.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 14-40797  
2/ Fecha de presentación: 14-11-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bora Creations, S.L.  
4.1/ Domicilio: Calle Rey Sancho, 7 Local 3, 07180 Santa Ponsa, Mallorca, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRICE

6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Pañuelos (ropa), fajas, ropa, calzado, sombrerería, accesorios incluidos en la clase 25, ropa interior, medias, leotardos, polainas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-001288  
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BENSON & HEDGES (OVERSEAS) LIMITED  
 [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE 4, TEMPLE PLACE, LONDRES WC2R 2PG, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2014-089162  
 [5.1] Fecha: 23/10/2014  
 [5.2] País de Origen: JAPÓN  
 [5.3] Código País: JP  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B & H Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "B & H", así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 42804-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited  
 4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place, London WC2R 2PG, United Kingdom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN PLAYER SPECIAL

**JOHN PLAYER SPECIAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillos, artículos para fumadores.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-010296  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2711 CENTERVILLE ROAD SUITE 300, WILMINGTON DELAWARE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VICEROY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica la combinación de colores Rojo, Plateado y Blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-42803  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited  
 4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place, London WC2R 2PG.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBASSY

**EMBASSY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillos, artículos para fumadores.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035806  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED  
 [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE 4, TEMPLE PLACE, LONDON WC2R 2PG, REINO UNIDO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUNHILL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarrillos, cigarros, puros, tabaco para enrollar, tabaco para pipa y productos de tabaco.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-043747
- [2] Fecha de presentación: 10/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JUAN FRANCISCO VILLEDA MARTIN
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUM3RICA

- [7] Clase Internacional: 14
- [8] Protege y distingue:  
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Amílcar Edgardo Umanzor

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege el diseño presentado

**Abogado Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 46256-2015
- 2/ Fecha de presentación: 27-11-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MR ASESORES, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR ASESORES Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:  
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Amílcar Edgardo Umanzor
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.
- 12/ Reservas: Se protege en su conjunto según ejemplar.

**Abogado Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A. 3 y 18 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045465
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN CONVIVE MEJOR
- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, 1RA. AVENIDA, 3RA. CALLE, BLOQUE E, EDIFICIO GRUPO TERRA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACIÓN CONVIVE MEJOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de entretenimiento y esparcimiento en parques recreativos y áreas de esparcimiento social, así como también parques de diversiones y/o atracciones, incluyendo servicios educativos y capacitación o formación afines.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Abraham Moisés Dip Nassar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2016.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores en pantone 574C, pantone 7738, pantone 639C, pantone 631C, pantone 368C, pantone yellow C, pantone 7743C, y pantone 715C no se reivindican las palabras "FUNDACIÓN" y "PARQUES PARA TODOS".

**Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 3 y 18 M. 2016.



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
R.T.N.: 05069001047110

**ADDENDUM No. 1**

**A la Licitación Pública Internacional  
No. 02/2016**

“La Empresa Nacional Portuaria a todas las empresas interesadas, en participar en la Licitación Pública Internacional No. 02/2016 para el **“ARRENDAMIENTO DE UNA (1) EMBARCACIÓN MARINA TIPO REMOLCADOR PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE”**, se les comunica que se pospone la apertura de ofertas para el día lunes 30 de mayo 2016, a las 9:00 A.M. en el lugar indicado en el pliego de condiciones.

Puerto Cortés, 11 de mayo de 2016.

**ING. LEO YAMIR CASTELLON HIREZI**  
**GERENTE GENERAL**

18 M. 2016.